

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

8674

Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural por la cual se aprueba la convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca

Hechos

El 30 de noviembre habrán transcurrido cuatro años de la constitución del actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca y, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, la duración del mandato de los vocales, titulares y suplentes de los consejos reguladores será de un máximo de cuatro años. Así mismo, se establece que tres meses antes de que acabe el mandato de los vocales de los consejos reguladores, se tendrán que convocar elecciones para renovar los miembros.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 20 de principios de competencia de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Los artículos 2 y 3 del Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar elecciones, de acuerdo con el anexo 1, para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca.
2. Aprobar el calendario electoral del proceso electoral, incluido en el anexo 2.
3. Facultar a la Junta Electoral para que desarrolle las actuaciones que resulten pertinentes para la tramitación de los procesos electorales.
4. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 29 de julio de 2025

El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural

Joan Simonet Pons



**ANEXO 1****Convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca****1. Convocatoria de elecciones**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, se convocan elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca.

2. Calendario del proceso electoral

El calendario, referido a días naturales, que tiene que regir el proceso electoral es el que figura en el anexo 2.

En caso de que alguno de los días que se fijan en el calendario electoral coincida con domingo o festivo se habilitará, al mismo efecto, el día hábil siguiente.

3. Junta electoral

a) Se constituye la Junta electoral de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca.

b) Tiene la sede en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, situada en la calle Eusebio Estada, 145 de Palma.

c) Estará compuesta por las personas siguientes:

- Un presidente, designado y nombrado por el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural.
- Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias, de las uniones de cooperativas agrarias y de las asociaciones empresariales con implantación en Mallorca. Serán nombrados por el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural de entre los que propongan estas entidades.
- Dos funcionarios designados y nombrados por el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, uno de los cuales tiene que ser licenciado en derecho.
- Un representante propuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca y nombrado por el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural.

El presidente y cada vocal tienen que disponer de al menos un suplente designado del mismo modo que el titular.

Para proponer representantes, las organizaciones profesionales agrarias, las uniones de cooperativas agrarias y las asociaciones empresariales tienen que acreditar la inscripción en los registros correspondientes, y su propuesta tiene que ser suscrita por quien tenga la representación, de acuerdo con los estatutos.

En caso de que una organización esté integrada en otra de orden superior, no puede presentar candidatura si la superior ya la presenta.

Las propuestas se tienen que presentar ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo que se señala en el calendario electoral (anexo 2)

4. Censos electorales

De acuerdo con el artículo 9 del anexo II del Decreto 2/2021, de 25 de enero, por el cual se aprueba el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida del Pebre Bord de Mallorca – Pimentón de Mallorca y se regula el Consejo Regulador, los censos electorales son los siguientes:

- Censo de productores y plantaciones, constituido por los titulares de las explotaciones agrarias dedicadas a la producción de pimientos de la variedad tap de cortí destinados a la elaboración de Pimentón de Mallorca, inscritos en este censo.
- Censo de elaboradores – envasadores, constituido por los titulares de las instalaciones de elaboración y envasado de Pimentón de Mallorca, inscritos en este censo.

En los plazos que se prevén en el calendario electoral (anexo 2), el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca tiene que presentar estos censos, debidamente actualizados, ante la Junta Electoral, la cual tiene que ordenar que se expongan en la sede de la Junta Electoral y en la sede del Consejo Regulador.





5. Candidaturas

a) Puede ser candidato a vocal del Consejo Regulador cualquier persona que, antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, se encuentre debidamente inscrita y con actividad en los censos definitivos, en pleno uso de sus derechos civiles y que no haya sido sancionada por resolución firme con la suspensión de la inscripción en el registro correspondiente.

La solicitud de inclusión como candidato a vocal del Consejo Regulador que se tiene que formalizar en el modelo de aceptación de candidatura se tiene que acompañar con la documentación preceptiva que prevé el artículo 16 del Decreto 139/2002, por el cual se regulan los procesos electorales de los consejos reguladores.

b) Para cada censo, se elegirán el número de vocales siguientes:

- Tres vocales en representación del sector productor, elegidos por los inscritos en el Censo de productores y plantaciones y de entre estos.
- Tres vocales en representación del sector de elaboradores - envasadores, elegidos por los inscritos en el Censo de elaboradores - envasadores y de entre estos.

6. Mesa electoral

Se tiene que constituir una mesa electoral para la votación, ubicada en la sede del Consejo Regulador, y tiene que estar compuesta por un presidente y dos vocales, nombrados por resolución del presidente de la Junta Electoral en el plazo que se prevé en el calendario electoral (anexo 2).

7. Documentación electoral

La documentación del proceso electoral será la siguiente:

- Modelo de aceptación de candidatura
- Modelo de declaración de elegibilidad
- Modelo de documentación para poder ejercer el voto por correo
- Modelo de papeleta de votación
- Modelo de sobre de votación
- Modelo de acta de constitución de la mesa electoral
- Modelo de acta de la sesión electoral

Esta documentación será aprobada por la Junta Electoral.

8. Jornada de votación

La jornada de votación del proceso electoral se iniciará a las 9.00 h del día que figura en el calendario electoral (anexo 2), con la constitución de la Mesa Electoral, incluidos los interventores, si hay.

En primer lugar, se tiene que extender el acta de constitución de la Mesa, según el modelo aprobado por la Junta Electoral y, posteriormente, empezará la votación.

El presidente, después de comprobar la existencia de todos los medios necesarios para el desarrollo normal de la jornada de votación, ordenará que empiece la jornada de votación, que durará hasta las 13.00 h.

El desarrollo de la jornada de votación se tiene que adecuar al Decreto 139/2002, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria.

Una vez concluida la votación y acabado el escrutinio, los miembros de la Mesa Electoral redactarán el acta de la sesión, de acuerdo con el modelo aprobado por la Junta Electoral, y completarán la documentación electoral, que se entregará a la Junta Electoral.

9. Sesión constitutiva del Consejo Regulador

La constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pebre Bord de Mallorca electo se llevará a cabo el día que figura en el calendario electoral.

En la sesión constitutiva, tal como prevé el artículo 28 del Decreto 139/2002, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, los nuevos vocales electos tomarán posesión.



En la misma sesión, el consejo en pleno propondrá los candidatos a presidente y vicepresidente y los vocales técnicos.

ANEXO 2 Calendario electoral

Fecha	Periodo		Concepto
1/09/2025			Convocatoria de elecciones, fecha de entrada en vigor
	1/09/2025	5/09/2025	Presentación de representantes a la Junta Electoral
	1/09/2025	15/09/2025	Presentación del censo electoral a la Junta Electoral per parte del Consejo Regulador
9/09/2025			Designación de miembros de la Junta Electoral
16/09/2025			Constitución de la Junta Electoral Aprobación del censo provisional Aprobación de los modelos de la documentación electoral
	16/09/2025	30/09/2025	Exposición del censo provisional en la sede de la Junta Electoral y del Consejo Regulador
	16/09/2025	30/09/2025	Reclamaciones sobre el censo electoral provisional
6/10/2025			Reunión de la Junta Electoral Resolución de las reclamaciones al censo provisional Aprobación del censo definitivo
	6/10/2025	17/11/2025	Exposición del censo definitivo en la sede de la Junta Electoral y del Consejo Regulador
	6/10/2025	16/10/2025	Presentación de candidaturas a vocales del Consejo Regulador
21/10/2025			Reunión de la Junta Electoral Proclamación provisional de los candidatos
	21/10/2025	28/10/2025	Exposición de la proclamación provisional de los candidatos
	21/10/2025	28/10/2025	Presentación de recursos a la proclamación provisional de los candidatos
30/10/2025			Reunión de la Junta Electoral Resolución de los recursos a las candidaturas provisionales Proclamación definitiva de los candidatos Nombramiento de los miembros de la Mesa Electoral
	30/10/2025	17/11/2025	Exposición de la proclamación definitiva de los candidatos
	30/10/2025	3/11/2025	Notificación del nombramiento de los miembros de la mesa electoral
	30/10/2025	5/11/2025	Alegaciones al nombramiento de los miembros de la mesa electoral
	30/10/2025	13/11/2025	Campaña electoral
	6/10/2025	3/11/2025	Solicitudes para votar por correo
	30/10/2025	5/11/2025	Tramitación de la documentación a los solicitantes del voto por correo
	30/10/2025	12/11/2025	Nombramiento de los interventores
17/11/2025			Elecciones
19/11/2025			Reunión de la Junta Electoral Proclamación definitiva de los resultados electorales Asignación y proclamación provisional de los vocales electos
	19/11/2025	21/11/2025	Recursos contra la proclamación provisional de vocales electos
25/11/2025			Reunión de la Junta Electoral Resolución de los recursos a la proclamación provisional de vocales electos Proclamación definitiva de los vocales electos Tramitación de credenciales a los vocales electos
1/12/2025			Sesión constitutiva del Consejo Regulador y propuesta de los candidatos a la Presidencia i a la Vicepresidencia.